

Entregable 2 / Diagnóstico

DIMENSIÓN FUNCIONAL / PATRIMONIO

ÍNDICE

5.7 Patrimonio	4
5.7.1. Definición y Conceptualización del Sistema de Patrimonio	4
5.7.2. Marco normativo	4
5.7.2.1 Ley 388 de 1997	4
5.7.2.2 Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura	5
5.7.2.3 Ley 1185 de 2008, Ley de Patrimonio Cultural	5
5.7.3. El patrimonio en el POT vigente de Palmira – Acuerdo 109 de 2001 (Compilado en el Decreto Municipal 192 de 2014)	6
5.7.4. El patrimonio en el POTD del Valle del Cauca – Ordenanza 513 de 2019	7
5.7.5. Clasificación del Sistema	11
5.7.6. Inventario de Bienes de Interés Material de Patrimonio Cultural	15
5.7.6.1. De los Bienes Inmuebles de Interés Cultural:	15
5.7.6.2. De los Bienes Muebles de Interés Cultural:	23
5.7.6.3. Del Patrimonio Arqueológico:	24
5.7.7. Niveles de intervención del Patrimonio Material	25
5.7.8. Conclusiones del Sistema de Patrimonio	33

Listado de Tablas

Tabla 1. Apuestas Territoriales y ejes del POTD en el componente de Patrimonio. Secretaría de Planeación con base en la Ordenanza 0513 d 2019, 2021.	7
Tabla 2. Descripción del Circuito cultural e histórico del Valle en su paso por el Nodo de integración Cali – Palmira según el artículo 60 de la Ordenanza 513 de 2019. Secretaría de Planeación 2021.	9
Tabla 3. Proyectos planteados por el POTD para los bienes inmuebles de Palmira en el marco del Nodo de integración Cali – Palmira y el Circuito Cultural e Histórico del Valle del Cauca. Anexo Normativo 004- Ordenanza 513 de 2019. Los activos con asterisco tienen una diferencia en su clasificación respecto a la del Ministerio de Cultura.	11
Tabla 4. Categorías de bienes inmuebles y requerimientos de PEMP según los artículos 2.4.1.2.1. y 2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 2358 de 2019. Secretaría de Planeación, 2021.	13
Tabla 5. Categorías de bienes muebles y requerimientos de PEMP según los artículos 2.4.1.3.2. y 2.4.1.3.3. del Decreto Nacional 2358 de 2019. Secretaría de Planeación, 2021.	15
Tabla 6. Inventario actualizado de Bienes de Interés Cultural de Palmira, conforme a la clasificación del marco normativo nacional. Secretaría de Planeación de Palmira, 2021.	20
Tabla 7. Inventario de monumentos de Palmira. Academia de Historia de Palmira. Fuente: Elaboración propia.	23
Tabla 8. Categorías de intervención de acuerdo con el POT vigente de Palmira compilado en el Decreto 192 de 2014. Secretaría de Planeación, 2021.	29
Tabla 9. Niveles permitidos de intervención según el Decreto Nacional 1080 de 2015. Secretaría de Planeación, 2021.	33
Tabla 10. Diferencias en las clasificaciones de los BIC entre el POTD y el Listado del Ministerio de Cultura. Secretaría de Planeación, 2021.	34

Listado de Imágenes

- Imagen 1. Nodo de integración y circuito patrimonial en el municipio de Palmira, según la Ordenanza 513 de 2019 – POTD del Valle del Cauca. Secretaría de Planeación, 2021. 9
- Imagen 2. Bienes Inmuebles de Interés Cultural de Palmira del grupo urbano y arquitectónico en el área urbana. Secretaría de Planeación, 2021. 21
- Imagen 3. Bienes Inmuebles de Interés Cultural de Palmira del grupo urbano y arquitectónico en el área urbana y rural. Secretaría de Planeación, 2021. 22
- Imagen 4. Sitios de hallazgos arqueológicos de acuerdo con el ICAHN. Secretaría de Planeación, 2021. 25

Listado de Gráficos

- Gráfico 1. BIC material inmueble del ámbito Nacional, Departamental, Municipal. Secretaría de Planeación, 2021. 34
- Gráfico 2. BIC material inmueble en el ámbito urbano y rural del municipio de Palmira. Secretaría de Planeación, 2021. 35

5.7 Patrimonio

5.7.1. Definición y Conceptualización del Sistema de Patrimonio

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1185 de 20081 el patrimonio cultural de la Nación está constituido por “todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, Lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.”

Los bienes de interés cultural – BIC se definen según el artículo 2.4.1.10 de Decreto 2358 de 20192 como “aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales. Los bienes del patrimonio arqueológico se consideran bienes de interés cultural de la nación de conformidad con lo estipulado en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.”

5.7.2. Marco normativo

5.7.2.1 Ley 388 de 1997

La llamada Ley de Desarrollo Territorial visualiza los aspectos patrimoniales como elementos que tienen efectos en el territorio y que requieren un tratamiento especial de ordenamiento. Así mismo, en el artículo 1 se determina como un objetivo de la ordenación, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural.

En el artículo 10, se establece que todas las entidades territoriales deben ejecutar un Plan de Ordenamiento Territorial como el instrumento que permite el uso equitativo del

¹ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial.

suelo y debe considerar entre sus determinantes las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las zonas e inmuebles considerados como patrimonio cultural teniendo en cuenta las normas de superior jerarquía de acuerdo con su ámbito de competencia que les sean aplicables.

Adicionalmente, en el artículo 12 se Los POT adicionalmente deberán definir dentro de su contexto territorial y como contenido estructurante “(...) las áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.”

5.7.2.2 Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura

Esta Ley Determina que los monumentos nacionales declarados con anterioridad a dicha Ley cambian su denominación a Bienes de Interés Cultural - BIC.

Esta denominación nueva de BIC, implica que cada uno de estos inmuebles se incorpora a un régimen especial en el cual es necesario que cada autoridad competente, realice un Plan Especial de Manejo y Protección.

5.7.2.3 Ley 1185 de 2008, Ley de Patrimonio Cultural

Esta se expide específicamente dirigida a la salvaguarda del patrimonio cultural del país, actualizando lo estipulado en el articulado de la Ley General de Cultura de 1997. En este sentido, el municipio de Palmira y su reglamentación existente debe armonizarse con los planteamientos relacionados con el patrimonio y las manifestaciones culturales como lo plantea el nuevo marco normativo nacional.

Adicionalmente, esta regulación del 2008 define los BIC “como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.” Así mismo y siguiendo las directrices de la Constitución Nacional, ubica a los bienes del patrimonio arqueológico en la competencia del ámbito nacional (Artículo 1, literal b).

Esta posteriormente fue revisada y modificada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – DUR 1080 de 2015 y por el Decreto 2358 de 2019, en los cuales se reglamenta lo consignado en la Ley 1185 de 2008, en cuanto al Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, los criterios de valoración a considerar para la

declaratoria de BIC, el proceso de declaratoria de BIC y los aspectos considerados en el Régimen Especial de Protección; adicionalmente establece directrices sobre el Patrimonio Arqueológico, el Patrimonio de Imágenes en Movimiento y el Patrimonio Archivístico.

5.7.3.El patrimonio en el POT vigente de Palmira – Acuerdo 109 de 2001 (Compilado en el Decreto Municipal 192 de 2014)

El Plan de Ordenamiento Territorial – POT vigente de Palmira fue adoptado por el Acuerdo 109 de 2001. Este, fue modificado por los No. 058 de 2003 y No. 080 de 2011, por lo que sus disposiciones fueron compiladas en el Decreto 192 de 2014.

En el artículo 3. Documentos del Plan del Decreto compilatorio 192 de 2014, se indica que los mapas A7 y A8, corresponden al patrimonio cultural rural y urbano respectivamente, sin embargo, en el inventario y clasificación del artículo 60 ibidem, no se realiza la diferenciación de acuerdo con su localización.

Esto es importante, porque en el antes mencionado artículo, se establecen dos (2) categorías de patrimonio: (1) natural y (2) construido. En este sentido, se listaron cien (100) elementos patrimoniales así:

- **Diez (10) Monumentos**
- **Setenta y cinco (75) Bienes inmuebles de interés cultural**
 - Veintidós (22) Casas de haciendas
 - Tres (3) Trapiches
 - Cinco (5) Edificaciones religiosas
 - Diez (10) Edificaciones institucionales
 - Once (11) Edificaciones comerciales y de servicios
 - Seis (6) Recintos urbanos
 - Dieciocho (18) Arboledas y vegetación notable
- **Ocho (8) Áreas de exploración arqueológica**
- **Tres (3) elementos de Patrimonio científico**
- **Cuatro (4) elementos de Patrimonio Ambiental y paisajístico**

Es importante anotar que este listado de elementos no ha sido modificado desde que se incorporó en el 2001, y que existe una diferencia entre lo mencionado en el articulado y lo georreferenciado en la cartografía de los mapas A6 y A7 en los cuales no es posible evidenciar la totalidad de los elementos, como lo son los trapiches, las arboledas, la vegetación notable, las áreas de exploración arqueológica y el patrimonio ambiental y paisajístico.

Por su parte, en el Parágrafo 2 del artículo 60 ibidem, menciona que todas las edificaciones declaradas monumento Nacional en el Municipio, deberían ser objeto de un estudio para definir el Plan especial de Protección en cumplimiento a lo establecido en la Ley 397 de 1997, sobre monumentos Nacionales, que asegurará el respaldo a la conservación de estos bienes. Sin embargo, ninguno cuenta con un PEP o PEMP.

5.7.4.El patrimonio en el POTD del Valle del Cauca – Ordenanza 513 de 2019

El Plan de Ordenamiento Territorial del Valle del Cauca - POTD adoptado a través de la Ordenanza 513 de 2019 tiene un carácter vinculante de acuerdo con lo establecido en su artículo 78. En este sentido, es importante comprender las disposiciones del instrumento en materia de patrimonio.

El Modelo de ordenamiento territorial – MOT del POTD cuenta con siete (7) apuestas estratégicas transversales con el fin de transformar, potenciar y/o consolidar los territorios del Departamento. Una de ellas es la apuesta “**PATRIMONIO E IDENTIDAD VALLECAUCANA**” que participa en los seis (6) diferentes ejes territoriales de la siguiente manera:

EJES TERRITORIALES DEL MOT DEL POTD	APUESTAS DEL “PATRIMONIO E IDENTIDAD VALLECAUCANA”
Base natural para la sustentabilidad	Fomento de una identidad vallecaucana que potencia y recupera los valores territoriales naturales y los inserta en circuitos que generan nuevas oportunidades económicas, sociales y culturales para las subregiones.
Sistemas funcionales para la competitividad y el desarrollo social	Revalorización de sistemas funcionales históricos, el reciclaje de estructuras obsoletas, la dotación de equipamientos únicos y de infraestructuras complementarias para el fomento del patrimonio vivo.
Sistema de asentamientos para el reequilibrio territorial	Las ciudades y centros poblados serán difusores de la riqueza patrimonial territorial del Departamento.
Base productiva competitiva, sustentable y equitativa	Los activos territoriales patrimoniales serán revalorizados e integrados a una política económica que los integre en clústeres turísticos y culturales.
Activos territoriales patrimoniales para promover y aprovechar la identidad vallecaucana	Los activos territoriales patrimoniales son la esencia básica de una identidad vallecaucana que puede enriquecerse y ampliarse para revalorizar el patrimonio departamental.
Territorios prioritarios para políticas de paz	La reconstrucción de un tejido económico y social en territorios ampliamente afectados podrá partir de los activos territoriales que den soporte a la reconstrucción de una memoria territorial.

Tabla 1. Apuestas Territoriales y ejes del POTD en el componente de Patrimonio. Secretaría de Planeación con base en la Ordenanza 0513 d 2019, 2021.

Ahora bien, el artículo 10 de la Ordenanza 513 de 2019 define esta apuesta estratégica como necesaria para “*Revalorar el patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, cultural vivo, y el patrimonio ambiental y paisajístico, a partir del*

reconocimiento de su capacidad de impactar positivamente las dinámicas económicas, sociales, educativas y culturales, en los territorios. La puesta en valor del patrimonio permitirá aumentar los niveles de conocimiento sobre los valores culturales del Valle del Cauca, un mejor aprovechamiento y un mayor disfrute, como herramienta clave para el fortalecimiento de la identidad vallecaucana.”

Por su parte, el eje territorial **“Activos territoriales patrimoniales para promover y aprovechar la identidad vallecaucana”**, que es la base de esta apuesta estratégica, según el artículo 59 ibidem, busca *“revalorar el patrimonio cultural, material y vivo, con el fin de ser una herramienta clave para el fortalecimiento de la identidad vallecaucana, del afianzamiento de los valores culturales y sociales que han permitido la construcción, preservación o perdurabilidad de cada activo y como un motor de desarrollo económico y turístico en las diferentes escalas y ámbitos territoriales de incidencia del Departamento del Valle del Cauca.”*

Asimismo, en el mismo artículo establece que el patrimonio en este eje se divide en tres (3) categorías: (1) patrimonio ambiental y paisajístico, (2) patrimonio material de bienes inmuebles y muebles, y (3) patrimonio cultural vivo.

Sin embargo, la propuesta específica que establece el POTD para el componente patrimonial en su artículo 60, es la de consolidar:

- a) Nodos de Integración** como *“áreas encargadas de proveer los enlaces y dar soporte a los circuitos territoriales patrimoniales ofreciendo sistemas funcionales adaptados y especializados para el turismo que incluyen sistemas de movilidad especiales, cobertura de TIC de última generación y equipamientos especiales para la promoción y desarrollo de los circuitos”*.
- b) Circuitos Territoriales Patrimoniales** como un *“primer eslabón para construir la valoración de territorios urbano-rurales con valores paisajísticos especiales que por aglutinación de activos y por ser señalados como áreas en el departamento constituyen la base para el reconocimiento de otros paisajes culturales, que asociados a acentos productivos puedan generar plataformas para su reconocimiento, valoración y aprovechamiento, garantizando su permanencia y perdurabilidad.”*

El municipio de Palmira entonces se encuentra en el **Nodo de Integración Cali – Palmira** y hace parte del **Circuito Cultural e Histórico del Valle**.

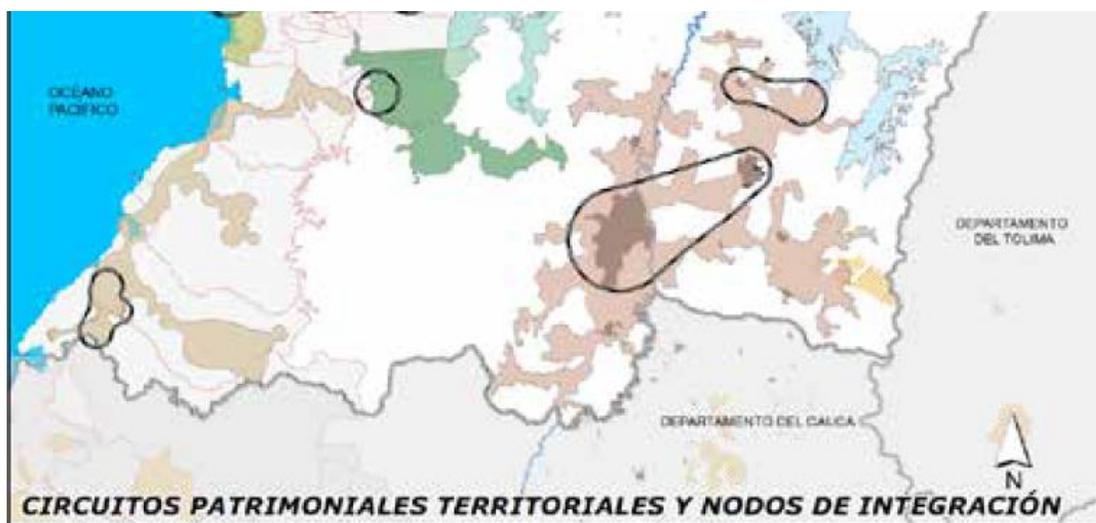


Imagen 1. Nodo de integración y circuito patrimonial en el municipio de Palmira, según la Ordenanza 513 de 2019 – POTD del Valle del Cauca. Secretaría de Planeación, 2021.

El circuito cultural e histórico del Valle del Cauca se localiza en el Sur del Departamento e incluye el espacio territorial de desarrollo histórico relacionado con las haciendas vallecaucanas, la historia industrial y el desarrollo urbano histórico del sur del Valle del Cauca.

CENTROS POBLADOS	TERRITORIOS ÉTNICOS	ACTIVOS AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS	ACTIVOS INMUEBLES		% VALLE	ACTIVOS CULTURALES VIVOS	
Palmaseca, La Dolores, Guanabina, Ciudad del Campo, Guayabal, Coronado; el bolo San Isidro, Amaime, Boyacá, Agua clara	NO	PNN Las Hermosas, PNR de Nima, RFPN Amaime, RFPR Albania – la Esmeralda, RNSC San Rafael Villarrica, corr. Propuestos, Paisaje. Agrícola.	BICN	12	8.45%	Fiest. Deptal	6
			BICD	0	0%	Fiest. Local	3
			BICM	26	3.89%	Total	9
			Total	38	4.63%	Gastron.	19

Tabla 2. Descripción del Circuito cultural e histórico del Valle en su paso por el Nodo de integración Cali – Palmira según el artículo 60 de la Ordenanza 513 de 2019. Secretaría de Planeación 2021.

Ahora bien, el Anexo normativo 004 de la Ordenanza departamental define los siguientes proyectos para los activos territoriales patrimoniales incluidos en el circuito y el nodo, que deberán ser tenidos en cuenta en el marco de la formulación, de la siguiente manera:

CIRCUITO CULTURAL E HISTÓRICO DEL VALLE DEL CAUCA			
Nombre del activo	Clase	Proyecto	Código pro
Estación del ferrocarril Cauceseco	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_078
		Bienes priorizados para la recuperación o restauración	C6_079
Estación del ferrocarril Guanabanal	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_080
		Bienes priorizados para la recuperación o restauración	C6_081
CIAT	BICN*	Planes especiales de manejo y protección	C6_082
Facultad de agronomía de la universidad nacional - seccional palmira	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_083
Biblioteca y colegio Bethlemitas	BICN*	Planes especiales de manejo y protección	C6_084
Catedral de Nuestra Señora del Rosario del Palmar	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_085
Estación del ferrocarril Palmira	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_086
Antiguo Edificio de la Alcaldía de palmira	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_087
Estación del ferrocarril la Manuelita	BICN	Planes especiales de manejo y protección	C6_088
		Bienes priorizados para la recuperación o restauración	C6_089
Trapiches	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_105
Casa de Hacienda Cantarrana	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_090
Casa de Hacienda Malagana	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_091
Casa de Hacienda San José	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_092
Casa de Hacienda Guachacal	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_093
Casa de Hacienda San Marino	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_094
Casa de Hacienda la Josefina	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_095
Casa de Hacienda Agua Clara	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_096
Casa de Hacienda Santa Bárbara	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_097
Plaza de Mercado	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_098
Iglesia la Santísima Trinidad	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_099
Teatro Palmeras	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_100
Iglesia Nuestra Señora del Carmen	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_101
Casa del poeta Ricardo Nieto	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_102
Casa de Hacienda la Magdalena	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_103
Casa de Hacienda Belén	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_104

Casà de Hacienda Rita	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_106
Casa de Hacienda Santa Rosa	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_107
Casa de Hacienda Casangal	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_108
Casa de Hacienda San Antonio	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_109
* Casa de Hacienda Pasoancho	BICM	Conservación (mantenimiento) de bienes materiales	C6_110

Tabla 3. Proyectos planteados por el POTD para los bienes inmuebles de Palmira en el marco del Nodo de integración Cali – Palmira y el Circuito Cultural e Histórico del Valle del Cauca. Anexo Normativo 004- Ordenanza 513 de 2019. Los activos con asterisco tienen una diferencia en su clasificación respecto a la del Ministerio de Cultura.

Esto apuesta estratégica, junto con el eje territorial y sus proyectos, serán incorporados en la formulación del POT, con el fin de consolidar no solo el MOT sino la visión regional.

5.7.5. Clasificación del Sistema

Para entender los elementos patrimoniales del Municipio de Palmira, fue necesario actualizar el inventario del sistema a partir de la revisión de fuentes de información como el Plan de Ordenamiento Territorial vigente compilado en el Decreto 192 de 2014, la Ordenanza No. 513 de 2019 – POTD, el listado del Ministerio de Cultura y los documentos de formulación del Plan Zonal de Centro (no adoptado).

Por su parte, el Decreto 1232 de 2020 indica que, para el diagnóstico en materia de patrimonio, se deben **identificar las áreas o inmuebles declarados, determinando si cuentan con plan especial de manejo y protección - PEMP**, de conformidad con lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

En este sentido, es relevante mencionar lo dispuesto en el Decreto 2358 de 2019 que modifica el DUR 1080 de 2015, particularmente, en cuanto a la clasificación del patrimonio material en categorías de bienes inmuebles y muebles.

En los artículos 2.4.1.2.1. Categorías de bienes inmuebles y 2.4.1.2.2. PEMP para bienes inmuebles, se establece la clasificación de los bienes inmuebles y el requerimiento de PEMP según esta de la siguiente manera:

BIENES INMUEBLES		
Grupo Urbano		PEMP
Sector Urbano	fracción del territorio dotada de fisonomía, características y rasgos distintivos que le confieren cierta unidad y particularidad. La declaratoria como sector urbano contiene a todos los predios del sector del que forman parte y su espacio público; por lo tanto, son objeto del régimen especial de protección por la declaratoria del conjunto, en este grupo se encuentran los Centros Históricos y otras fracciones del territorio.	<p>Deberá formularse un PEMP para los sectores urbanos que se incluyan en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural LIC-BIC, sin perjuicio de las atribuciones autónomas de decisión con que cuentan las autoridades competentes en la materia.</p> <p>Para los espacios públicos declarados o los que se incluyan en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural LIC-BIC, en los ámbitos nacional y territorial, deberá formularse un PEMP cuando presenten alguna de las condiciones descritas en el presente artículo para los bienes del grupo arquitectónico.</p> <p>Los bienes del Grupo Urbano del ámbito nacional y territorial declarados y reconocidos como BIC por la Ley 397 de 1997 y los declarados con anterioridad a la Ley 1185 de 2008 requieren, en todos los casos la formulación de PEMP.</p>
Espacio Público	Conjunto de bienes de uso público, y de elementos de los inmuebles privados destinados, por su naturaleza, usos o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.	
Grupo Arquitectónico		
Construcciones en general	construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y las obras de ingeniería.	<p>Procurarán formularse PEMP que se incluyan en LIC-BIC, en el ámbito nacional y territorial, cuando presenten alguna de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgo de transformación o demolición parcial o total debido a desarrollos urbanos, rurales y/o de infraestructura. 2. Cuando el uso represente riesgo o limitación para su conservación. 3. Cuando el bien requiera definir o redefinir su normativa o la de su entorno para efectos de su conservación.

		<p>4. Cuando se requiera la protección del bien para salvaguardar manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de una comunidad o colectividad, siempre y cuando se le reconozcan valores materiales al bien inmueble del grupo arquitectónico.</p> <p>Los inmuebles del Grupo Arquitectónico y Espacios Públicos localizados en un sector urbano declarado como BIC, no requieren obligatoriamente un PEMP específico.</p> <p>Sin importar las anteriores condiciones, en todo caso se podrán elaborar PEMP para cualquiera de los bienes inmuebles antes descritos con el fin de potenciar el entorno inmediato, como herramienta para la sostenibilidad del BIC.</p>
--	--	---

Tabla 4. Categorías de bienes inmuebles y requerimientos de PEMP según los artículos 2.4.1.2.1. y 2.4.1.2.2 del Decreto Nacional 2358 de 2019. Secretaría de Planeación, 2021.

Ahora bien, por su parte, las categorías para los bienes muebles y la formulación del PEMP se establecen en el mismo Decreto Nacional, en los artículos 2.4.1.3.2. Categorías de bienes muebles y 2.4.1.3.3. PEMP para bienes muebles de la siguiente manera:

BIENES MUEBLES		
	Descripción	PEMP
Colecciones privadas y públicas	Conjunto de bienes de entidades públicas o privadas, como bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y sedes de confesiones religiosas y bienes asociados a manifestaciones de PCI, entre otros.	Se formulará el PEMP para los bienes muebles que se incluyan en LIC-BIC, cuando presenten algunas de las siguientes condiciones:
Monumentos en espacio público	Se refiere a los monumentos ubicados en espacios públicos como vías, plazas y parques.	1. El o los bienes presentan variedad de propietarios o poseedores y por lo tanto, se dificulta su administración y manejo.
Bienes muebles asociados a inmuebles	Bien o conjunto de bienes adosados o destinados a un bien inmueble y que forman parte integral del mismo.	2. Cuando los propietarios o poseedores no garanticen la

	<p>adecuada protección y conservación, aspecto evidenciado por el avanzado deterioro de los bienes debido a falta de programas de mantenimiento.</p> <p>3. Cuando exista riesgo de división o fragmentación de la colección.</p> <p>4. Cuando el diagnóstico integral de un bien mueble o una colección establezca la necesidad de garantizar su manejo y su protección a través de la planeación de acciones de conservación. El diagnóstico integral contempla el análisis del aspecto administrativo, el entorno y el estado de conservación de los bienes.</p> <p>5. Cuando el inmueble o el contexto espacial en el que se ubican los bienes muebles presente mal estado de conservación y por lo tanto, ponga en riesgo la integridad y la conservación de los bienes muebles.</p> <p>Los bienes muebles declarados con anterioridad a la Ley 397 de 1997, modificada y, adicionada por la Ley 1185 de 2008, requieren PEMP cuando se encuentren en cualquiera de las circunstancias antes enumeradas, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad competente para formularlos en otros casos.</p> <p>Los monumentos en espacio público localizados en las categorías del grupo urbano</p>
--	--

	declarado BIC o las colecciones que hagan parte de manifestaciones de PCI incluidos en la LRPCI, no requieren obligatoriamente un PEMP específico; la protección de estos bienes debe estar incluida en el PEMP de los grupos urbano y arquitectónico o en el PES de la manifestación.
--	--

Tabla 5. Categorías de bienes muebles y requerimientos de PEMP según los artículos 2.4.1.3.2. y 2.4.1.3.3. del Decreto Nacional 2358 de 2019. Secretaría de Planeación, 2021.

Con lo antes mencionado, es importante enfatizar en que el patrimonio listado en el artículo 60 del POT vigente, **no cumple con la clasificación establecida en el marco normativo nacional**, por lo que fue necesario para la estructuración del presente diagnóstico, realizar la categorización teniendo en cuenta que la Ley 1185 de 2008 indica que se deben contemplar los BIC que hayan sido declarados por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial. Asimismo, es importante mencionar que la clasificación del marco normativo nacional no incluye áreas de patrimonio científico, por lo que éstas se excluyen, **y que ninguno de los bienes inmuebles de interés cultural cuenta con un PEMP formulado o adoptado.**

En cuanto a los Bienes Muebles de Interés Cultural, el POT vigente no cuenta con un listado, lo que hace que, en el marco de la formulación, sea necesario realizar este trabajo en conjunto con la Secretaría de Cultura y demás autoridades competentes.

5.7.6. Inventario de Bienes de Interés Material de Patrimonio Cultural

Como se anotó anteriormente, el inventario del patrimonio material requirió atemperar las disposiciones patrimoniales municipales a lo establecido en la Ley 1185 de 2009 y sus normas reglamentarias, al aplicar las agrupaciones del patrimonio contenidas en el Decreto Nacional 2358 de 2019 de la siguiente manera:

- 5.7.6.1. **De los Bienes Inmuebles de Interés Cultural:**
- a. Grupo Urbano: los Sectores Urbanos de Interés Cultural y los Espacios Públicos de Interés Cultural
 - b. Grupo Arquitectónico: bienes inmuebles aislados de interés cultural

BIENES INMUEBLES						
No.	Nombre	Dirección	Suelo	Tipo	Declaratoria o Incorporación	
GRUPO URBANO						
Sector Urbano	1	Cementerio Central	Carrera 32, Calles 21 Y 22	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	2	Batallón De Ingenieros Agustín Codazzi Y Casas Fiscales	Calles 30 Y 31, Carreras 13 A Circunvalar	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	3	Área De Valoración Patrimonial Urbana	Carrera 26 Calle 28 Esq.	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	4	Recinto Conformado Por La Iglesia De Nuestra Señora Del Carmen Y Edificaciones Circundantes	Cl 10 Con Cr 10	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	5	Recinto Conformado Por La Iglesia De La Santísima Trinidad Y Edificaciones Circundantes	Cl 30 Con Cr 24	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	6	Recinto Conformado Por La Iglesia De Los Padres Agustinos Y Edificaciones Circundantes	Cl 35 Con Cr 27	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	7	Conjunto De Edificaciones De Ica - Corpoica	Vía al Penal Km 1. Palmira	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	8	Conjunto De Edificaciones De La Universidad Nacional Edificaciones Comerciales Y De Servicio	Cra. 32 # 12 - 00	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
Espacio Público	1	Plazoleta Frente Capilla Sagrado Corazón De Jesús	Carrera 30 Con Calle 27	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	2	Parque Bolívar	Calles 30 Y 31 Carreras 30 Y 29	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	3	Parque Obrero	Calles 35 Y 36, Carreras 25 Y 26	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	4	Alameda Notable Avenida De Las Palmas	Acceso Oeste, Calle 31	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	5	Alameda Notable Acceso De Los Samanes Y Las Ceibas	Acceso Norte, Calle 28	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	6	Alameda Notable Vía De Los Samanes	Acceso Este, Calle 30	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	7	Arboleda Notable Bosque Municipal	Cl. 31 #15-120	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	8	Arboleda Notable La Carbonera	Avenida La Carbonera	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	9	Arboleda Notable Universidad Nacional De Colombia	Cra. 32 # 12 - 01	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001

	10	Arboleda Notable Ica	Vía al Penal Km 1. Palmira	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	11	Arboleda Notable Del Antiguo Predio De La Federación De Algodoneros		Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	12	Arboleda Recta Palmira – Cali	Recta Cali-Palmira	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	13	Vegetación Notable Interior	Calles 30-31, Carreras 13 Y 14	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	14	Vegetación Notable Y Humedal Bolo San Isidro	Bolo San Isidro, Predio De Eliseo Llanos	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	15	Arboleda Notable Sobre El Río Bolo En El Bolo	Bolo La Italia, Familia Aparicio	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	16	Humedal Palmaseca	Corregimiento De Palmaseca	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	17	Humedal Natalí	Cl 64 Entre Crs 46 -47 Coronado	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	19	Ceibas Notables	Paso De La Torre Y Matapalo	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	20	Samanes de la Carrera 24	Carrera 24, Coliseo De Ferias	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
	21	Samanes plantados en la avenida de ingreso al casco urbano de Palmira	Vía Buga-Palmira	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
BIENES INMUEBLES						
Construcciones En General	No.	Nombre	Dirección	Suelo	Tipo	Declaratoria o Incorporación
	GRUPO ARQUITECTÓNICO					
	1	Antiguo Edificio De La Alcaldía De Palmira (Edificio Consistorial) - (Nacional)	Plaza De Bolívar. Esquina Sur	Urbano	BICN	Resolución 1875 Del 28 De Diciembre De 2000
	2	Estación Del Ferrocarril Palmira (Nacional)	Ferrocarril Del Pacifico. Línea Cali- Cartago. Kilómetro 200. Carrera 33a, Calles 29 Y 30	Urbano	BICN	Decreto 746 Del 24 De Abril De 1996
	3	Catedral De Nuestra Señora Del Rosario Del Palmar (Nacional)	Parque Bolívar, Carrera 30 Con Calle 30	Urbano	BICN	Ley 153 Del 15 De Julio De 1994.
	4	Estación Del Ferrocarril De Rio Claro (Nacional)	Carrera 33a No 29-25 Centro De La Ciudad	Rural	BICN	Decreto 746 Del 24 De Abril De 1996
5	Facultad De Agronomía De La Universidad Nacional - Seccional Palmira (Nacional)	Carrera 33a No 29-25 Centro De La Ciudad	Urbano	BICN	Decreto 1756 Del 26 De Septiembre De 1996	

6	Estación Del Ferrocarril Caucaseco (Nacional)	Corregimiento Caucaseco	Rural	BICN	Decreto 746 Del 24 De Abril De 1996
7	Estación Del Ferrocarril Del Guanabanal (Nacional)	Corregimiento Del Guanabanal	Rural	BICN	Decreto 746 Del 24 De Abril De 1996
8	Estación Del Ferrocarril La Manuelita	Kilómetro 5 Palmira-Cerrito	Rural	BICN	Decreto 746 Del 24 De Abril De 1996
9	Edificio Leopoldo Rother Universidad Nacional Sede De Palmira	Carrera 32 No 12-00 Barrio Chapinero	Urbano	BICM	Decreto 1756-26-Ix-1996 Declara
10	Escuela Municipal De Arte (Casa De La Cultura) Ricardo Nieto	Calle 30 #24-00	Urbano	BICM	
11	Edificio Figueroa	Cra.31 No. 30 – 27	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
12	Edificio Café Pielroja		Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
13	Plaza De Toros De Palmira	Carreras 23 Y 22 Calle 32, 33	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
14	Hogar Santa Cecilia	Cl 38 # 30-78	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
15	Conjunto De Edificaciones Del CIAT	Recta Cali-Palmira	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
16	Sede Social Club Campestre	Calle 42, Vía A Pradera. Circunvalar	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
17	Antiguo Hotel Estación Edificio Pardo	Carrera 33 A Entre Calles 29 Y 30	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
18	Hotel El Dorado	Carrera 29, Calle 29 Esquina	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
19	Asilo De Ancianos De Palmira	Carrera 28, Calle 38 Esquina	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
20	Teatro Palmera	Calle 30 No. 24 – 56	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
21	Centro Cultural Guillermo Barney Materón	Carrera 29 # 30–40.	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
22	Antiguo Teatro Rienzi	Calle 32, Carrera 27 Esquina	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
23	Plaza Central De Mercado	Calles 27 Y 28, Carreras 25 Y 26	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
24	Estación De Bomberos	Carrera 27 # 32-04	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
25	Coliseo De Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla	Carrera 24 Con Calle 10	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
26	Casa De La Hacienda La Rita	Ingenio Manuelita	Rural	BICM	Decreto 763 Del 25 De Abril De 1996 Declara
27	Hacienda Santa Barbara	Calle 31 No 40-03	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
28	Hacienda Belén	Antiguo Proacol Vía Hacienda Belén	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
29	Hacienda La Estrella	Calle 30 Con Carrera 9 Costado Norte	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001

30	Antigua Casa Ingenio Papayal	Actual Urbanización El Sembrador	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
31	Iglesia De La Santísima Trinidad	Calle 30 Carrera 24 Esquina	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
32	Iglesia Nuestra Señora Del Carmen	Carrera 27 Calle 31 Esquina	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
33	Iglesia De Los Padres Agustinos	Carrera 28 Calle 35	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
34	Capilla Del Colegio Sagrado Corazón De Jesús	Carrera 29 Calle 28	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
35	Casa Cural De Fátima	Carrera 19 Calle 43	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
36	Antigua Casa De Habitación Del Poeta Ricardo Nieto	Carrera 28 Calle 32a Parque Lineal	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
37	Colegio De Cárdenas Centro	Carrera 28 Calle 36 Esquina	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
38	Colegio Champagñat	Carreras 27 Y 28 Calles 24 Y 25	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
39	Hacienda La Alsacia		Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
40	Hacienda Oriente	Vía La Pampa	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
41	Hacienda San José	Vía Palmira - Pradera	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
42	Hacienda Guadualito	Corregimiento La Torre	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
43	Hacienda La Argelia	Corregimiento La Torre	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
44	Hacienda Pasoancho	Corregimiento Rozo	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
45	Hacienda Casangal	Corregimiento Coronado	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
46	Hacienda La Magdalena	Corregimiento Palmaseca	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
47	Hacienda A La Josepilla	Corregimiento Palmaseca	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
48	Hacienda San Marino	Corregimiento Las Dolores	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
49	Hacienda Guachal	Corregimiento Caucaseco	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
50	Hacienda Cantarrana	Corregimiento Caucaseco	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
51	Hacienda Mirriñaque	Corregimiento Bolo El	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
52	Hacienda Tumaco	Corregimiento Bolo El	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
53	Hacienda Santa Rosa	Corregimiento Tablones	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
54	Hacienda Aguaclara	Corregimiento Aguaclara	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
55	Hacienda San Antonio		Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001

56	Trapiche Hacienda El Guásimo	Corregimiento Potrerillo	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
57	Trapiche Hacienda El Libano	Vía Tablones-Palmira	Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
58	Trapiche Villa Lucía		Rural	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001
59	Estación de Servicio "El Motorista"	Carrera 28 Calle 28 Esq	Urbano	BICM	Acuerdo 109 Del 14 Marzo 2001

Tabla 6. Inventario actualizado de Bienes de Interés Cultural de Palmira, conforme a la clasificación del marco normativo nacional. Secretaría de Planeación de Palmira, 2021.

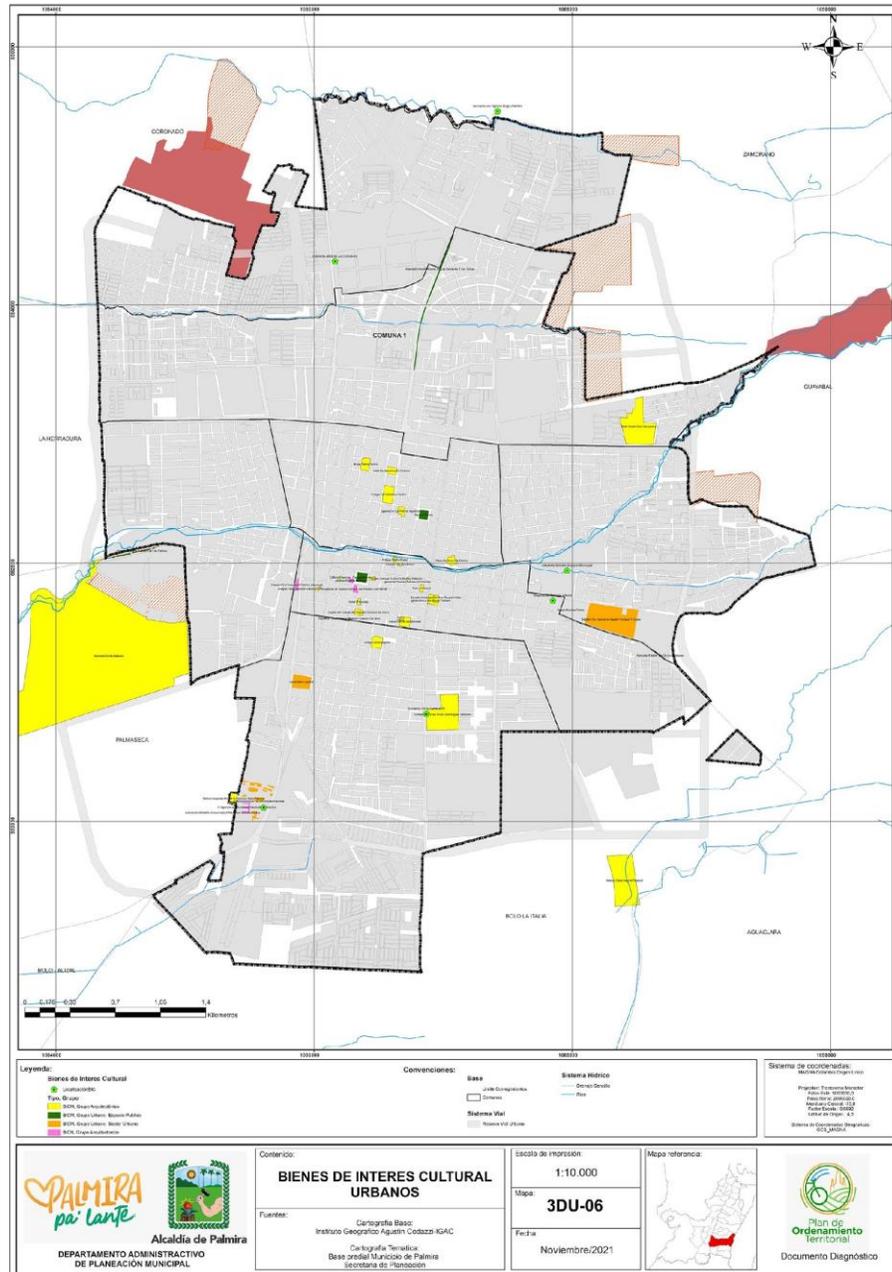


Imagen 2. Bienes Inmuebles de Interés Cultural de Palmira del grupo urbano y arquitectónico en el área urbana. Secretaría de Planeación, 2021.

Como se observa en el mapa, los bienes inmuebles de interés cultural del grupo arquitectónico y urbano se encuentran concentrados en su mayoría en la pieza central del municipio, configurando ejes o centros patrimoniales que se encuentran identificados y clasificados según las categorías que determina el POT vigente. Esta concentración facilita la toma de decisiones en función de los bienes de interés cultural haciendo posible la determinación de medidas urbanísticas que trascienden el componente edilicio.

En el área rural por su parte, se encuentran dispersos a lo largo de los diferentes corregimientos, siendo estos en su mayoría, antiguas haciendas.

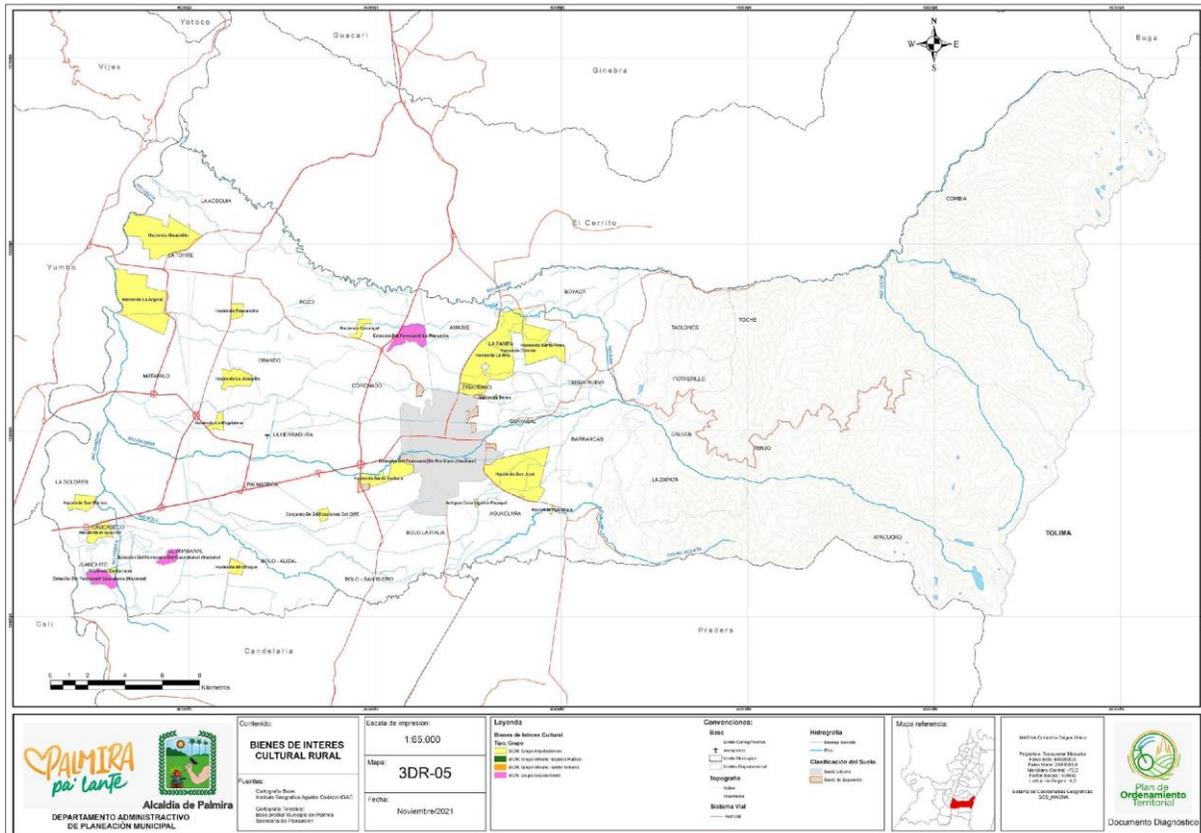


Imagen 3. Bienes Inmuebles de Interés Cultural de Palmira del grupo urbano y arquitectónico en el área urbana y rural. Secretaría de Planeación, 2021.

5.7.6.2. De los Bienes Muebles de Interés Cultural:
a. Monumentos, Estatuas y Fuentes en espacios públicos

Como bien se mencionó, no se encuentran identificados elementos de este tipo en el marco normativo local o nacional. Sin embargo, se cuenta con un listado de monumentos recolectados consolidados por Academia de Historia de Palmira, a través del Arquitecto Víctor Manuel Lozano. Estos diecisiete (17) son:

	NOMBRE	UBICACIÓN
1	Busto al General Rafael Uribe Uribe	Cra 24 Calle 30 Parque Trinidad
2	Monumento a la Virgen de Fátima	Cra 9A 27-21
3	Monumento Batallón de Ingenieros: Buldócer	Calle 30 Cra 1
4	Estatua del Soldado del Batallón Codazzi	Calle 31 10-09
5	Monumento Hyster (Aplanadora)	Al interior del Bosque Municipal
6	Monumento del Avión	Al interior del Bosque Municipal
7	Monumento "Toro de Salida" alusivo a la Plaza de Toros Agustín Barona Pinillos	Calle 32 entre Carreras 22-23
8	Monumento a la Bicicleta Artista: Kimer	Calles 32 y 32A Carrera 24 Glorieta Parque Lineal
9	Busto al General Francisco de Paula Santander	Parque Lineal Calle 32 entre cras 27 y 28
10	Busto al poeta palmirano Ricardo Nieto (frente a la residencia paterna)	Calle 32 entre carreras 28 - 29
11	Estatua del Libertador Simón Bolívar (Plaza Principal)	Cra 29 Cra 30 Calles 30 y 31
12	Busto del inolado político Luis Carlos Galán Sarmiento	Interior CAM Calle 20 Cra 29
13	Monumento Arquitectónico Colegio Cárdenas	Cra 28 Calle 36
14	Busto Juan Nepomuceno Nieto (donante terrero Colegio Cárdenas)	Cra 28 con Calle 36
15	Tractor Universidad Nacional alusivo a la actividad de docencia universitaria	Cra. 32 12 - 00
16	Monumento al Estudiante Caído. Homenaje a las jornadas de protesta del estudiante colombiano	Cra. 32 12 - 00
17	Busto del General Francisco de Paula Santander	Parque Santander Cra 33A Calle 28

Tabla 7. Inventario de monumentos de Palmira. Academia de Historia de Palmira. Fuente: Elaboración propia.

5.7.6.3. Del Patrimonio Arqueológico:
a. Las Áreas Arqueológicas Protegidas

El patrimonio arqueológico fue abordado en el artículo 60 del POT vigente en el cual se mencionan ocho (8) áreas: (1) Cantarrana, (2) Malagana – Ciat, (3) Malagana – Bolo, (4) Ciat (hallazgo reciente), (5) Coronado, (6) Tablones, (7) Aposentos indígenas, tumbas, - la Buitrera y (8) La Herradura.

Sin embargo, de acuerdo con la información entregada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICAHN, en la actualidad **no hay áreas arqueológicas protegidas declaradas en el municipio de Palmira, Valle del Cauca**, aunque, hasta el momento se registran sesenta y seis (66) sitios arqueológicos, identificados por medio de diferentes investigaciones adelantadas en el municipio, lo cual da cuenta del alto potencial arqueológico de Palmira, razón por la cual es de vital importancia que el componente arqueológico sea integrado dentro del ordenamiento territorial.

No obstante, es importante tener en cuenta que este registro de sitios arqueológicos no es final, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 todo el territorio nacional es área de potencial arqueológico. Por lo anterior, es siempre latente la posibilidad de presentarse hallazgos en el municipio de Palmira, Valle.

- Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas urbanas:
 - Área afectada: Está comprendida por la demarcación física del inmueble, conjunto de inmuebles, unidad predial, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.
 - Zona de influencia: Está comprendida por 100 metros lineales contados a partir de la finalización del área afectada, por cada una de sus fachadas, hasta formar un polígono, y toma de predios completos en los casos en que estos se vean afectados parcialmente. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

- Para los bienes de interés cultural del ámbito nacional localizados en zonas rurales:
 - Área afectada: Está comprendida por la demarcación física del inmueble, o conjunto de inmuebles, o según conste en el correspondiente acto de declaratoria.
 - Zona de influencia: Está comprendida por 300 metros lineales, contados a partir de la finalización del área afectada, hasta formar un polígono. En caso de intersecar cursos de agua, se incluye la ribera opuesta.

Estas determinaciones son importantes, toda vez que en el municipio se localizan 8 BIC de nivel nacional y ninguno cuenta con PEMP.

Ahora bien, en el POT vigente del municipio de Palmira se establecieron unos niveles de intervención planteados para el Tratamiento de Conservación. Este tratamiento según el artículo 241 del Decreto compilatorio 192 de 2014, *“tiene por objeto proteger el patrimonio cultural del Municipio representado en las áreas que poseen valores urbanísticos, históricos, arquitectónicos y ambientales, recuperando y poniendo en valor las estructuras representativas de una época del desarrollo de la ciudad, e involucrándose a la dinámica y las exigencias del desarrollo urbano contemporáneo, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial.”*

En el artículo 243 ibidem se definieron unas categorías de intervención para los bienes inmuebles de interés cultural, así como *“las acciones factibles de realizar en cada uno de ellos”*, y en el artículo 244 se clasificaron algunos de los BIC en estas categorías.

Categorías de intervención (Artículo 243)	Acciones factibles	Bienes Inmuebles del POT vigente categorizados (Artículo 244)
<p>Conservación Monumental: Inmuebles que se encuentran declarados como Monumento Nacional y aquellos que obtengan la respectiva declaratoria.</p>	<p>Conservar y/o recuperar la paramentación y la composición de fachada. No modificar la volumetría. Se pueden realizar adecuaciones de uso siempre que no implique la transformación física de los elementos característicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Estación del Ferrocarril Palmira - Catedral de Nuestra Señora del Rosario del Palmar - Universidad Nacional. Edificio Facultad de Agronomía
<p>Conservación Integral: Inmuebles singulares, que conservan valores artísticos, arquitectónicos, históricos y urbanísticos representativos de determinadas épocas del desarrollo de la ciudad, y los cuales hacen parte de los bienes culturales de interés patrimonial, municipal denominados en el componente general del presente.</p>	<p>Conservar o recuperar su estructura original y todos sus elementos característicos tales como: implantación, áreas libres del predio, crujías, circulaciones, zaguanes, muros principales, escaleras, carpinterías y elementos decorativos entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Hacienda Santa Bárbara - Iglesia de la Santísima Trinidad - Iglesia de Nuestra Señora del Carmen - Iglesia de los Padres Agustinos - Capilla del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús Hermanas Bethlemitas - Casa de pastoral de Fátima - Antigua Alcaldía - Colegio de Cárdenas Centro - Colegio Champagnat Coliseo de Ferias Álvaro Domínguez Vallecilla - Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi y Casas Fiscales - Plaza Central de Mercado - Antiguo Teatro Materón - Teatro Palmeras - Cementerio Central - Asilo de Ancianos

		<ul style="list-style-type: none"> - Sede Social Club Campestre - Plazuela frente a la Capilla del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús - Recinto conformado por la Iglesia de la Santísima Trinidad y edificaciones circundantes.
<p>Conservación Tipología: Inmuebles que pertenecen a tipologías arquitectónicas tradicionales del área de conservación en que se localizan, que poseen valores arquitectónicos, de organización espacial y de implantación predial y urbana que los hacen parte del contexto que se ha previsto conservar.</p>	Mantener y recuperar las características particulares del inmueble en cuanto a su volumetría, paramentación, elementos de fachada, distribución espacial, la relación de espacios libres y ocupados, la altura entre pisos.	<ul style="list-style-type: none"> - Hacienda Belén - Antigua casa Hacienda La Rita - Hacienda La Estrella - Antigua casa Ingenio Papayal - Hogar Santa Cecilia - Antigua casa de habitación del Poeta Ricardo Nieto - Estación Cuerpo de Bomberos - Plaza de Toros de Palmira - Antiguo Teatro Rienzi - Hotel El Dorado - Edificio Café Pielroja - Edificio Figueroa - Estación de Servicio "El Motorista" - Parque Obrero - Parque Bolívar - Recinto conformado por la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen y edificaciones circundantes - Recinto conformado por la Iglesia de Los Padres Agustinos y

		edificaciones circundantes.
Conservación Contextual: Inmuebles que pertenecen a un conjunto urbano construido por una misma gestión y que guarda importantes calidades urbanas y ambientales por su homogeneidad de conjunto	Mantener y recuperar las características particulares del conjunto urbano representadas en la volumetría, altura, aislamientos laterales, posteriores y antejardines, materiales de fachada, manejo de antejardines.	- Batallón de Ingenieros Agustín Codazzi y Casas Fiscales

Tabla 8. Categorías de intervención de acuerdo con el POT vigente de Palmira compilado en el Decreto 192 de 2014. Secretaría de Planeación, 2021.

Ahora bien, el Decreto 2358 de 2019 en su artículo 2.4.1.2.4 establece cuatro (4) niveles permitidos de intervención que son necesarios adoptar en el municipio de Palmira, toda vez que este expone que, *“Se deben tener en cuenta los siguientes niveles de intervención, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de reglamentar por vía general otros niveles de intervención para BIC del ámbito nacional y territorial”*:

Nivel permitido de intervención	Pautas o criterios
Nivel 1. Conservación integral:	<p>Se aplica a inmuebles de excepcional significación cultural de conformidad con el estudio de valoración respectivo, y que por ser irremplazables deben ser preservados en su integralidad. Si las condiciones de los inmuebles lo permiten; se podrán realizar ampliaciones con el objetivo de promover su revitalización y sostenibilidad.</p> <p>Respecto a los inmuebles del grupo arquitectónico, se permite la intervención de los espacios internos siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial, técnica constructiva y materialidad o la vocación de uso relacionado con manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.</p> <p>Respecto a los inmuebles del Grupo Urbano debe garantizarse la preservación del trazado, de la estructura urbana; trazado, parcelación, forma de ocupación del suelo, espacios libres, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, índices de ocupación, vías, parques, plazas y pasajes, entre otros. Para los inmuebles que conforman el sector catalogado en este nivel se permite la modificación</p>

	<p>de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad.</p> <p>Con relación a los espacios públicos localizados dentro de los sectores urbanos debe garantizarse la preservación del trazado, manzanas, paramentos, perfiles, alturas, vías, parques, plazas y pasajes, monumentos en espacio público, usos relacionados con manifestaciones de PCI identificadas en el PEMP, entre otros.</p> <p><i>Tipos de obras permitidas en el nivel 1:</i></p> <p>Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, demolición parcial para edificaciones que se ubiquen en el mismo predio y que no están cobijados por la declaratoria.</p> <p>Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.</p>
<p>Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico.</p>	<p>Se aplica a inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana), volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material.</p> <p><i>Tipos de obras permitidas en el nivel 2.</i></p>

	<p>Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.</p> <p>Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.</p>
Nivel 3. Contextual.	<p>Se aplica a inmuebles del área afectada o zona de influencia de BIC del grupo urbano o del grupo arquitectónico que, sin mantener valores individuales patrimoniales de especial significación, cuentan aún con características representativas que contribuyen a la consolidación de la unidad de paisaje, del contexto rural o urbano o de un conjunto arquitectónico, que han perdido la legibilidad de su distribución arquitectónica pero que mantienen elementos compositivos del volumen, por lo que se requiere conservar su implantación predial, disposición de accesos, elementos de fachadas y geometría de cubierta, así como otros elementos de valor patrimonial que aún formen parte del edificio, o prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP. Los anteriores elementos deben ser originales.</p> <p>Se permite la intervención de los espacios internos del inmueble, siempre y cuando se mantenga la volumetría del cuerpo principal, cuerpos de fachada o su autenticidad material.</p> <p><i>Tipos de obras permitidas en el Nivel 3:</i></p> <p>Grupo arquitectónico: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento.</p> <p>Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación,</p>

	<p>reforzamiento estructural, demolición parcial, reconstrucción, cerramiento, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.</p>
<p>Nivel 4. Inmuebles sin valores patrimoniales en el ámbito arquitectónico</p>	<p>Se aplica a inmuebles ubicados tanto en el área afectada como en la zona de influencia de los BIC del grupo urbano o arquitectónico. Este nivel busca consolidar las calidades que brindan unidad al conjunto y mantener o recuperar las características particulares del contexto del BIC en términos de unidad de paisaje, trazado, perfil urbano, implantación, volumen, materiales, uso y edificabilidad (alturas, paramentos, Índices de ocupación y volúmenes edificado), entre otros.</p> <p>Entre los inmuebles clasificados en este nivel de intervención pueden presentarse los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inmuebles sin construir. - Construcciones incompatibles en las que es posible la demolición y nueva construcción, dirigidas a recuperar las características particulares del contexto SIC según las Normas del PEMP <p><i>Tipos de obras permitidos en el nivel 4:</i></p> <p>Grupo arquitectónico: demolición total, obra nueva, modificación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto urbano.</p> <p>Grupo urbano: primeros auxilios, reparaciones locativas, restauración, ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, demolición parcial, demolición total, cerramiento, consolidación y ampliación para adecuarse al contexto, intervención de redes, generación de enlaces urbanos aéreos o subterráneos, instalación de bienes muebles y amoblamiento urbano, expresiones artísticas y arborización, obra nueva destinada a equipamientos comunales en espacios públicos, construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas,</p>

	alamedas, separadores, ciclorrutas, vías peatonales y vehiculares, escaleras y rampas.
--	--

Tabla 9. Niveles permitidos de intervención según el Decreto Nacional 1080 de 2015. Secretaría de Planeación, 2021.

Lo anterior significa que, en el proceso de formulación de este componente, se requiere categorizar los bienes de interés cultural existente y sus zonas de influencia, en los niveles de intervención definidos por el marco normativo nacional, teniendo en cuenta que el parágrafo 1 ibidem establece que **“La asignación de los niveles de intervención debe darse en el marco de la formulación de los PEIVIP y responderá al estudio de valoración específico de cada caso, por lo que, se le deben asignar niveles de intervención a la totalidad de inmuebles del área afectada y la zona de influencia de los BIC.”**

Además, se deberá tener en cuenta que el parágrafo 5 del mismo artículo indica que **“Para el caso de los Bienes de Interés Cultural del Grupo arquitectónico, en el proceso de formulación del PEMP, siempre se les debes asignar el Nivel 1 establecido en este artículo; ante ausencia de PEMP aquellos bienes que cuentan con declaratoria como BIC deberán ser tratados bajo las condiciones establecidas para el nivel 1.”**

5.7.8. Conclusiones del Sistema de Patrimonio

De los 100 elementos patrimoniales que lista el artículo 60 del POT vigente y después de realizar la reclasificación del inventario de bienes materiales de interés de interés cultural de Palmira, fue posible consolidar un listado de **29 BIC en el grupo urbano y 59 BIC en el grupo arquitectónico, así como 17 monumentos pertenecientes al patrimonio material mueble, para un total de 88 bienes inmuebles de interés cultural en el inventario general, urbano y rural y 105 elementos patrimoniales**

Lo anterior por tres (3) motivos principales: (1) porque la categoría de patrimonio científico no se contempla en el marco nacional y (2) el ICAHN estableció que en Palmira no se cuenta con áreas de interés patrimonial arqueológico. Por lo anterior, la clasificación por escala de los BIC se resume a los materiales inmuebles de la siguiente manera:

- 8 BIC de ámbito nacional corresponden al 9 % del total.
- 80 BIC de ámbito municipal corresponden al 91 % del total.
- Ningún BIC pertenece al ámbito departamental.

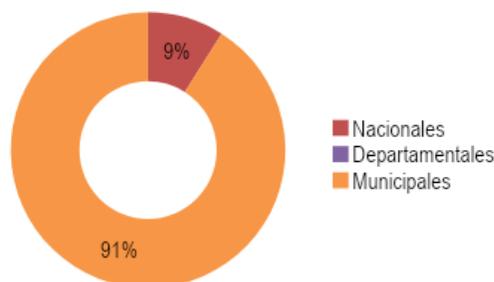


Gráfico 1. BIC material inmueble del ámbito Nacional, Departamental, Municipal. Secretaría de Planeación, 2021.

Es importante mencionar que el POTD tiene una diferencia en su clasificación respecto al listado de bienes de interés cultural nacional del Ministerio de Cultura, por lo que la clasificación, se realiza con la segunda fuente. Estos son:

	POTD	Listado del Ministerio de Cultura
1	Antiguo edificio de la Alcaldía de Palmira	Antiguo edificio de la alcaldía de palmira (Edificio Consistorial) -
2	Estación del ferrocarril Palmira	Estación del ferrocarril Palmira
3	Catedral de Nuestra Señora del Rosario del Palmar	Catedral de Nuestra Señora del Rosario del Palmar
4	-	Estación del ferrocarril de Rio Claro
5	Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional - seccional Palmira	Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional - seccional Palmira
6	Estación del ferrocarril Caucaseco	Estación del ferrocarril Caucaseco
7	Estación del ferrocarril Guanabanal	Estación del ferrocarril del Guanabanal
8	Estación del ferrocarril la Manuelita	Estación del ferrocarril la Manuelita
9	CIAT*	-
	Biblioteca y colegio Bethlemitas*	-

Tabla 10. Diferencias en las clasificaciones de los BIC entre el POTD y el Listado del Ministerio de Cultura. Secretaría de Planeación, 2021.

Por lo anterior, en el inventario actualizado no se relacionan el CIAT ni el Colegio Bethlemitas como BICN sino como BICM.

En cuanto a la escala municipal y a su localización en área urbana o rural, es posible indicar que:

- 61 BIC urbanos corresponden al 70 % del total.
- 27 BIC rurales corresponden al 30 % del total.

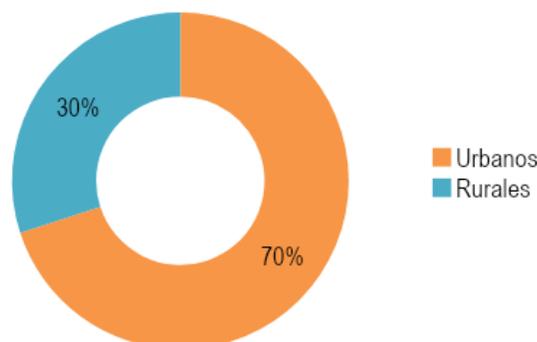


Gráfico 2. BIC material inmueble en el ámbito urbano y rural del municipio de Palmira. Secretaría de Planeación, 2021.

Finalmente, para este sistema es posible concluir lo siguiente:

- Se deben generar estrategias de refuncionalización de las zonas y bienes patrimoniales.
- Para la sostenibilidad del patrimonio, se deben vincular otras dimensiones como el turismo, la educación, el medio ambiente y el espacio público, como lo plantea el Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento – POTD del Valle del Cauca.
- Palmira se considera según el POTD como un nodo de integración de circuitos patrimoniales junto con Cali para proveer los enlaces y dar soporte a los circuitos territoriales patrimoniales ofreciendo sistemas funcionales adaptados y especializados para el turismo que incluyen sistemas de movilidad especiales, cobertura de TIC de última generación y equipamientos especiales para la promoción y desarrollo de los circuitos. (Artículo 60, Ordenanza 513 de 2019)
- Se deben incluir los proyectos planteados para algunos de los BIC de Palmira, considerados parte del Circuito cultural e histórico del Valle en la formulación del presente POT.
- Se deben clasificar los BIC según el nivel de intervención establecido en la normativa nacional, toda vez que, hasta no contar con un PEMP, deberán categorizarse como Nivel 1.
- La secretaría de Cultura se encuentra en el proceso de elaboración de un listado de posibles BIC y Zonas de Interés Cultural, las cuales tienen el potencial de consolidar el patrimonio de Palmira y que, en el proceso de formulación y adopción, deberán ser incorporados.
- Se deben revisar bien las normativas para incentivar a los poseedores de los BIC.

- Debe consolidarse el trámite o procedimiento, así como el comité para la declaración de Bienes de Interés cultural en el municipio.